



Exp. Junta Consultiva: RES 15/2022

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato de servicios de asistencia técnica para llevar a cabo los trabajos de Gestión Energética Municipal de acuerdo con el PACES (EX027/2022/006947)

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Ciutadella

Recurrente: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 29 de julio de 2022

Interpuesto el recurso especial en materia de contratación por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares, contra los pliegos de condiciones del contrato de Servicios de Asistencia técnica para trabajos de Gestión Energética Municipal para el Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 29 de julio de 2022, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Hechos

1. El 14 de julio de 2022, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares (en adelante, el recurrente) presentó en el Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma, dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación contra el pliego de condiciones del contrato de Servicios de Asistencia técnica para trabajos de Gestión Energética Municipal para el Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca.
2. El día 20 de julio de 2022, la JCCA envió el recurso interpuesto directamente al Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, porque era el órgano competente para resolverlo.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso es el pliego de condiciones del contrato de servicios de asistencia técnica para llevar a cabo los trabajos de Gestión Energética Municipal para el Ayuntamiento de Ciutadella.
2. De acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB), la JCCA es el órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades que integran la administración instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

Entre sus funciones, la JCCA resuelve el recurso especial en materia de contratación al cual se refiere el art. 66 de la LRJ-CAIB, que dispone :

Contra los actos de los órganos de contratación se puede interponer un recurso especial en materia de contratación . Este recurso, al cual se aplica el régimen jurídico previsto en la legislación básica por el recurso de reposición, tiene carácter potestativo, y lo tiene que resolver la Junta Consultiva de Contratación y sustituye a todos los efectos, el recurso de reposición.

3. El artículo 1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece su ámbito de aplicación en los términos siguientes:
 1. Esta Ley regula, en el marco del régimen jurídico común a todas las administraciones públicas, la organización y el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cómo también las especialidades del procedimiento que le son aplicables.
 2. Las entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, que integran la administración instrumental, su actividad estará sometida a esta ley cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas.

En este sentido, la JCCA no es competente para resolver un recurso interpuesto contra los actos de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Ciutadella, puesto que es una administración pública diferenciada de la administración autonómica.

La JCCA no puede hacer ningún pronunciamiento en relación con las alegaciones que el recurrente ha comentado en el escrito de recurso, puesto que esto le corresponde al órgano competente.

4. El artículo 14.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que:

el órgano administrativo que se estime incompetente para resolver un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo de notificar esta circunstancia a los interesados.

Así pues, con el objeto de garantizar los derechos del recurrente se procedió el día 20 de julio de 2022 al envío del expediente del recurso al Ayuntamiento de Ciutadella.

Por todo esto, dicto el siguiente

Acuerdo

1. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares, contra los pliegos de condiciones del servicio de asistencia técnica para llevar a cabo los trabajos de Gestión Energética Municipal para el Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, para no ser competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
2. Notificar este Acuerdo a la persona interesada y al Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca.

Interposición de recurso

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La secretaria de la Junta Consultiva de
Contratación Administrativa

M. Matilde Martínez Montero